GOBIERNO REGIONAL DE UCAYALI
GERENCIA REGIONAL DE DESARROLLO SOCIAL
DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD

"Año de la Recuperacion y Consolidacion de la Economia Peruana"

RESOLUCIÓN DIRECTORAL REGIONAL N° 157 -2025-GRU-GRDS-DIRESA

Pucallpa, 27 de 02 del 2025

VISTO, el Oficio N° 395-2025-GRU-DIRESA-DG-DESP/DAICS, de fecha 17 de febrero del 2025, la Director Ejecutivo de Salud de las Personas (e), en merito al Informe N° 176-2025-GRU-DIRESA-DG-DESP-DACS/ESRI, solicita se proyecte la Resolucion Directoral de Aprobacion del Plan Regional de Vacunación contra el Virus de Papiloma Humano (VPH) 2025, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo dispuesto por el Artículo 191° de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley N° 27680 - Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV, sobre Descentralización, y el Articulo Único de la Ley N° 30305, en concordancia con los artículos 8°, 9° y 31 ° de la Ley N° 27783 - Ley de Bases de la Descentralización, y el Artículo 2° de la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y su modificatoria Ley N° 27902, el cual define que los gobiernos regionales son personas jurídicas de derecho público que gozan de autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia;

Que, la Constitución Politica del Perú establece en su artículo 7° que todos tienen derecho a la protección de salud, y en su artículo 9 dispone que el Estado determina la política nacional de salud y que el Poder Ejecutivo norma y supervisa su aplicación, y es responsable de diseñarla y conducirla en forma plurar y descentralizada para facilitar a todos el acceso equitativo a los servicios de salud;

Que, los numerales I, II y IV del Titulo Premilinar de la Ley N° 26842, Ley General de Salud, disponen que la salud es condición indispensable del desarrollo humano y medio fundamental para alcanzar el bienestar individuar y colectivo, que la protección de la salud es de interés publico, siendo responsabilidad del Estado regularla, vigilarla y promoverla, y que la salud publica es responsabilidad primaria del Estado;

Que, la Ley N° 28010, Ley General de Vacunas, declara que las actividades de vacunacion son obligatorias para la Salud Publica Nacional par su elevado impacto en la prevencion y control de las enfermedades prevenibles por vacunacion; y señala que el Ministerio de Salud, en su calidad de ente rector, es el responsable de establecer la sectorizacion y el calendario de vacunacion, asi como de vigilar su cumplimiento;

Que, la Ley N° 31883, Ley que promueve la vacunación contra el virus del papiloma humano (VPH) en la niñez y adolescencia, tiene por objeto ampliar la cobertura de la vacunación contra el virus del papiloma humano (VPH), en la niñez y adolescencia, a través de campañas de inmunización a nivel nacional que permitan el cierre de brechas de la vacunación contra el virus del papiloma humano (VPH).

Que, con Informe N° 176-2025-GRU-DIRESA-DG-DESP-DACS/ESRI, de fecha 11 de febrero del 2025, la Coordinadora Regional de la Estrategia Sanitaria de Inmunizaciones, solicita aprobación del Plan Regional de Vacunacion contra el Virus de Papiloma Humano (VPH) 2025;

Que, mediante el Oficio N° 395-2025-GRU-DIRESA-DG-DESP/DAICS, de fecha 17 de febrero del 2025, el Director Ejecutivo de Salud de las Personas remite el Informe N° 176-2025-GRU-DIRESA-DG-DESP-DACS/ESRI, para su atención de acuerdo a lo solicitado.

Región Productiva

Que, el Plan Regional de Vacunacion contra el Virus de Papiloma Humano (VPH), tiene como **objetivo general**, reducir el numero de niñas y adolescentes de 9 a 18 años susceptibles a la infección por los virus de papiloma humano (VPH) oncogénicos; y como **objetivos específicos**, vacunar a niñas, niños y adolescentes de 9 a 18 años en territorio peruano; monitorear y supervisar las actividades de vacunación contra el virus de papiloma humano; implementar actividades de información, eduacion y comunicación dirigidas a la población objetivo, padres, tutores y docentes, destacando los beneficios de la vacuna contra el Virus del Papiloma Humano, para fomentar su aceptación;

Que, en uso de las atribuciones conferidas por nuestra Constitución Política del Perú; y al amparo del T.U.O. de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobada mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS; Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y su Modificatoria N° 27902, concordante con la Ordenanza Regional N° 005-2014-GRU/CR, de fecha 17 de febrero del 2014, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones de la Dirección Regional de Salud de Ucayali, y Estando a las facultades del Director Regional de Salud de Ucayali, designado mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 370-2024-GRU-GR, de fecha 25 de noviembre del 2024, que faculta al Director General emitir resoluciones;

Con conocimiento y visto bueno del Director de la Oficina Ejecutiva de Salud de las Personas de la Dirección Regional de Salud Ucayali, Dirección de Atención Integral y Calidad en Servicios de Salud y del Director de la Oficina de Asesoría Jurídica, y;

RESUELVE:

Artículo 1°.- APROBAR el Plan Regional de Vacunacion contra el Virus de Papiloma Humano (VPH) 2025, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa, la misma que consta de XVIII numerales y anexos, el cual forma parte integrante de la presente Resolución;

Artículo 2.- ENCARGAR a la Oficina de Estadística, Informática y Telecomunicaciones, la publicación de la presente Resolución en la página Web.

Artículo 3.- ENCARGAR al Área de Registro, Escalafón, Archivo y Legajo a fin de **NOTIFICAR** la presente resolución a los interesados, de acuerdo a los artículos 18° y 24° del T.U.O. de la Ley N° 27444, - Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por D.S. N° 004-2019-JUS, y **DISTRIBUIR** a las Oficinas respectivas de la DIRESA Ucayali.

Registrese, comuniquese, cúmplase y archivese.

GOBIERNO REGIONAL DE UCAYALI
DIRECCION REGIONAL DE SALUD UCAYALI

M.C. Augusto Christian Nolasco Aguirre
DIRECTOR REGIONAL

Región Productiva